Viceministro de Thrisperte

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 37 /2022.-

Asunción, 10 de marzo de 2022.

VISTO: el proceso licitatorio "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1- LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO´I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022".-

Que, la Ley N° 5152/14, de fecha 07 de abril de 2014 "QUE DEROGA EL CAPÍTULO IV DE LA LEY 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT) Y SUS LEYES MODIFICATORIAS" deroga el Capítulo IV de la Ley 1590/2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA SECRETARIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE (SMT) Y SUS LEYES MODIFICATORIAS", que en su artículo 1º establece: "Derogase el Capítulo IV de la Ley N° 1590 de fecha 16 de setiembre de 2000 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) VICTOR SINCIEZ (ILMORRO DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATR

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 34/2022.-

Asunción, 10 de marzo de 2022.

Que, la Resolución Nº 459/14 del Ministerio de Obras Publicas v Comunicaciones, de fecha 2 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FUNCIONES DEL GABINETE DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO", en su artículo 4° dispone: "Serán atribuciones del Cabinete del Viceministro de Transporte, dentro del ámbito metropolitano las siguientes: a) Proponer políticas y delineamientos técnicos para el transporte metropolitano de pasajeros; b) Arbitrar los medios necesarios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros en el área metropolitana; c) Plantear toda cuestión relativa a la regulación, provisión y concesión de los servicios de revisión técnica para la habilitación de los medios de transporte de pasajeros en el área metropolitana; h) Establecer las características que deben reunir las unidades de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana para su habilitación y transito...; I) Disponer el retiro de la circulación de unidades de transporte que contravengan las disposiciones de la presente Resolución y sus reglamentos; n) Otras atribuciones contempladas en la Ley 167/1993 y concordantes". -----

Que, así también, la mentada resolución en su artículo 8° dispone: "El Gabinete del Viceministro de Transporte tendrá la faculta de dictar las reglamentaciones que correspondieren para el adecuado cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente Resolución", y en su Art. 10° dispone: "El Viceministro de Transporte queda facultado para emitir disposiciones en el marco de las funciones conferidas en esta Resolución..."-------

Que, la Resolución G.V.M.T. N° 20/2014, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA

NG. VICTOR SANCHEZ (HAMORRO Viceministro de Prinsporte MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 37/2022.-

Asunción, 10 de marzo de 2022.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN" que en su Art. 3 dispone la creación del Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento.

Que, la Resolución G.V.M.T. N° 24/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN PARA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y JUZGAMIENTO DE LICITACIONES PUBLICAS DE EXPLOTACIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN", el Gabinete del Viceministro de Transporte ha dispuesto la conformación del comité juzgador para la presente licitación pública nacional e internacional. -----

Que, la mentada resolución, en su artículo 2° establece que los integrantes del comité deberán regirse de conformidad a lo establecido en el pliego de bases y condiciones y analizara los aspectos financieros, técnicos y jurídicos de las ofertas presentadas respectivamente emitiendo un informe de su evaluación final conforme correspondiera a cada uno de ellos.----

Que, conforme el Acta de Apertura, de fecha 1 de Marzo de 2.022, por la cual se da inicio al proceso correspondiente a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA

SINIV

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 31 /2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ – SAN LORENZO), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".----

> Asunción, NO de marzo de 2022. PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO **SERVICIO** DE METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1 - LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 -TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO ÑU PO'I -MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022".-, presentándose como único oferente la EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A., con N° de RUC 80093605-1.---

> Que, según el Dictamen C.I.V.J.L. Nº 01/2022, de fecha 09 de marzo de 2.022, el Comité de Implementación, Verificación y Juzgamiento de Licitaciones del Viceministerio de Transporte, se expide con relación a la oferta presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A. en el "Sobre Nº 1 Recaudos Legales" expresándose en los siguientes términos: "...Del análisis documental realizado, se concluye que la EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A. ha presentado los requisitos establecidos respecto del SOBRE 1 - RECAUDOS LEGALES del pliego de bases y condiciones por el LOTE 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO). ". ----

Por lo anteriormente expuesto, se procedió a la calificación de los documentos presentados en el "Sobre Nº 2 PROPUESTA TECNICA", del pliego de bases y condiciones por el LOTE 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÀ - SAN LORENZO). y en la que se le confiere a la EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BÊNE S.A., un puntaje de 175,5 puntos de los 220 puntos posibles, por lo que la empresa oferente califica en la verificación y evaluación del Sobre Nº 2 "Propuestas Técnicas", correspondiente a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, CONVOCATORIAS PARA LOS LOTES 1- LÍNEA 29 RAMAL ANAHÍ (CAPIATÁ - ASUNCIÓN); 2 - TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO); 3 - TRAMO VILLA CONSTITUCIÓN (CAPIATA - CSAN LORENZO); 4 - TRAMO THOMPSON (YPANE - CAPIATÁ); 5 - TRAMO NU PO'I - MBOKAYATY NORTE (ITA - ITAUGUA) AÑO 2022" VICTOR SANCHEZ CHAMORRO VICEMINISTRO (LE T RIPSPORTE

SININ

MOPC



RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 37/2022.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE N° 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ – SAN LORENZO), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A., COMO GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".

Asunción, 🛈 de marzo de 2022.

POR TANTO; en base a las consideraciones y conclusiones del Dictamen C.I.V.J.L Nº 01/2022, de fecha 09 de marzo de 2.022 y en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Art. 1°: ADJUDICAR EL LOTE N° 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ - SAN LORENZO), A LA EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A., como ganadora de la Licitación Pública, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución por un periodo de 7 (siete) años a contar de la fecha recepción de la notificación de la resolución de adjudicación.-----

Art. 2°: LA ADJUDICADA deberá prestar el servicio dando fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 1590/2000 que se hallen vigentes; Resoluciones y Reglamentaciones de la extinta SETAMA que se encuentren vigentes y le sean aplicables; a los Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del Viceministerio de Transporte; en fin, deberá cumplir con toda la reglamentación aplicable en materia de transporte público de pasajeros, bajo pena de ser sumariada por incumplimiento de las mismas, pudiendo sufrir inclusive la perdida de la concesión. Igual sanción se aplicará en caso de que la empresa adjudicada no dé cumplimiento en el plazo establecido, a los compromisos obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y los asumidos en los recaudos legales y técnicos presentados por la empresa adjudicada.

ING. VICTOR SANCHEY C IAMORRO Viceministro de Transporte

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 37 /2022.-

Asunción, 10 de marzo de 2022.

Art. 3°: ESTABLECER que la EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO BENE S.A., deberá cubrir el trayecto del LOTE N° 2 TRAMO KOKUERE (CAPIATÁ – SAN LORENZO), en el recorrido que se detalla a continuación:

Art. 5°: DISPONER que los representantes legales de la firma adjudicada deberán presentarse ante el Viceministerio de Transporte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación o comunicación de la presente Resolución de Adjudicación a los efectos de suscribir el Contrato Administrativo de Explotación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros, "bajo apercibimiento de tener por caducada la concesión en caso de incumplimiento en base a los términos obrantes en el Punto 3.6.15 del Pliego de Bases y Condiciones".

> ING VICTOR SANCHEZ PHAMORRO Viceministro de Transporte







Parazuny de la zente

RESOLUCIÓN G.V.M.T. Nº 37/2022.-

Asunción, JO de marzo de 2022.

Art. 8°: ORDENAR a la Dirección Metropolitana de Transporte que implemente los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución. -----

Art. 9°: COMUNICAR a quienes corresponda y archívese.

ING. VICTOR O, SANCHEZ CH. VICEMINISTRO DE TRANSPORTE